



Gobierno Regional Ica



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Ica, 13 Julio 2011.

OFICIO N° 600 -2011-GORE-ICA/PR.

Señor
HUGO RODRIGUEZ ESPINOZA
Viceministro de MYPE é Industria
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Lima.-

Asunto : Remite copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle adjunto al presente para conocimiento y fines, copia fedateada de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0347-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 12-07-2011**; expedida por la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ica.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para testimoniarte los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

Adj : Lo Indicado en 04 fs.
Mónica
c.c. : OAD
12/07/11

Ministerio de la Producción

 10857224
REGISTRO N° 00059808-2011
REGISTRADO POR: jruiz
FECHA Y HORA: 14/07/2011 12:27:16
TELEFAX 816-2222 Anexo 1295-1286
www.produce.gob.pe

MINISTERIO DE LA PRODUCCION DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MYPE E INDUSTRIA
14 JUL. 2011
RECIBIDO
Hora: 04:00



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0347 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **12 JUL. 2011**

VISTO: el Memorando N° 529-2011-GORE-ICA/PR, Informe Legal N° 652-2011-ORAJ, Oficio N° 766-2011-GORE-ICA/DRPRO y demás documentos; sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**.

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, el Ministerio de la Producción, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Producción.

Que, con fecha 28 de Junio del 2011, se suscribió el de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio de Producción, el mismo tiene una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, este tiene por objeto permitir el cambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, integrando los esfuerzos y aprovechando las capacidades institucionales en torno al objetivo de promoverla competitividad y el desarrollo de la micro y pequeña empresa.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 652-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el mismo que consta de Once Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 12 de Julio del 2011
Of. Circular N° 1249-2011-GORE-ICA-UAD

Señor **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0347-2011 de Fecha 12-07-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637 y domicilio en Calle Uno N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, debidamente representado por su Viceministro de MYPE e Industria, el señor **Hugo Javier Rodríguez Espinoza**, identificado con DNI Nro. 21887690, designado mediante Resolución Suprema N° 0035-2010-PRODUCE, de conformidad a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Ica, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393817 y domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Presidente Regional, el señor **Alonso Alberto Navarro Cabanillas**, identificado con DNI N° 40625050, facultado por la Resolución N° 5002-A-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

PRODUCE, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio Interno; y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Asimismo, mediante la Ley N° 29271 se estableció que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre la Micro y Pequeña Empresa.

En dicho marco, el literal i) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 018-2009-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones generales el de formular, concertar y establecer las políticas de promoción y el acceso de la pequeña y mediana empresa, a los servicios financieros, de tecnología y de desarrollo empresarial que favorezcan su competitividad.

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene como finalidad esencial, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Asimismo, conforme lo señala el artículo 48° de la citada norma legal, el gobierno regional tiene entre sus funciones específicas en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y microempresa, el formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la calidad de la mejora del empleo de dichas unidades ejecutoras, así como conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.

De otro lado, el numeral 49.1) del artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del



ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley Nº 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR y Nº 008-2008-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE y Reglamento de la Ley MYPE, respectivamente.
- Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que aprueba "Políticas Nacionales de obligación cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional".
- Decreto Supremo Nº 022-2008-PRODUCE, que adecua la denominación del Viceministerio de Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción, a lo previsto en la Ley Nº 29271.
- Resolución Ministerial Nº 347-2009-PRODUCE, que delega a los Viceministros de Pesquería y de MYPE e Industria, la facultad de aprobar y suscribir, en representación del Ministro de la Producción, Convenios y similares de Cooperación Institucional y adendas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco de cooperación interinstitucional entre **PRODUCE**, a través del Viceministerio de MYPE e Industria, y **EL GOBIERNO REGIONAL**, que permita el intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales con el objetivo de promover la competitividad y el desarrollo de la MYPE en la región.

Asimismo, los objetivos concretos son:

- a) Promover y facilitar acciones conjuntas para el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, servicios de desarrollo empresarial y esquemas asociativos empresariales, sobre la base de poner en valor las potencialidades de la MYPE en torno a las ventajas competitivas de la región.
- b) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que permitan la competitividad de la MYPE, la asociatividad y el cooperativismo en la región.
- c) Fortalecer la capacidad institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, como actor central en la promoción de la competitividad regional y en beneficio de la MYPE en la región.
- d) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, y otros instrumentos de transferencia tecnológica, en la región.





- e) Promover el intercambio de información en base a los objetivos institucionales comunes concernientes a la promoción de la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, el acceso al mercado financiero y la articulación al mercado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A través del presente Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

PRODUCE

- 



- Promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en la región.
 - Promover juntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL** instrumentos que faciliten la implementación y sostenimiento de la prestación de servicios de desarrollo empresarial a la MYPE en la región.
 - Promover en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, capacitaciones y asistencia técnica para la mejora en la gestión y en el proceso productivo de la MYPE en la región.
 - Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, el Programa Innóvate Perú – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
 - Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

EL GOBIERNO REGIONAL

- 


- Fomentar un entorno favorable para promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en la región.
 - Fomentar un entorno favorable que promueva la innovación y permita ampliar el soporte tecnológico a las empresas con énfasis en la MYPE, a través de los CITE, el Programa FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
 - Realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la implementación de los objetivos del presente Convenio.
 - Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- 
- Por **PRODUCE**: Director(a) General de la MYPE y Cooperativas y/o el Coordinador Regional de la Dirección Mi Empresa.
 - Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Gerente de Desarrollo Económico Local.

En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple firmada por el titular de la entidad a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días.

CLÁUSULA SEXTA: ÓRGANOS EJECUTORES

Las obligaciones y proyectos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados por parte de los órganos competentes de **PRODUCE** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetará a las capacidades institucionales previstas en los presupuestos anuales tanto de **PRODUCE** como de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para las actividades que de su desempeño se deriven, y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

Asimismo, las actividades institucionales de promoción de las MYPE, nuevas iniciativas empresariales y de esquemas asociativos empresariales realizadas por **PRODUCE**, en el marco del presente Convenio, son parte de las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección General de MYPE y Cooperativas y de la Dirección Mi Empresa, del Viceministerio de MYPE e Industria, y se mantienen vigentes en tanto la normatividad legal no se oponga a ello.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de tres (03) años, pudiendo ser renovado y/o modificado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, comunicando dicha decisión a la otra parte mediante comunicación escrita y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de la plena ejecución de las actividades específicas que estuvieran en marcha dentro del plan de trabajo aprobado por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y por consenso, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del Convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, se realizarán en las direcciones determinadas en la parte introductoria del presente Convenio. El cambio de sede o domicilio de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.



Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) originales en igual valor y bajo un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de Junio de 2011.



Sr. Hugo Javier Rodríguez Espinoza
Viceministro de MYPE e Industria
Ministerio de la Producción



Sr. Alonso Alberto Navarro Cabanillas
Presidente del
Gobierno Regional de Ica